ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Dirección Regional Norte
FECHA	Barranquilla, Julio 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, debe garantizar auxilio y soporte científico y técnico a la Administración de Justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual se traduce en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36 de la misma Ley, en donde se describen las funciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas por los artículos 35 y 36 de la Ley 938 de 2004, El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, requiere disponer de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la continuidad, eficiencia y seguridad de los procesos misionales y de apoyo desarrollados en las diferentes dependencias.

No obstante, como resultado del uso continuo, la evolución tecnológica y el desgaste natural de los equipos actualmente en operación, se ha evidenciado la existencia de equipos con obsolescencia tecnológica, limitaciones de rendimiento, fallas recurrentes y restricciones para soportar las aplicaciones y plataformas institucionales requeridas para el desarrollo de las funciones asignadas. Esta situación genera riesgos asociados a la disminución de la productividad, interrupción de procesos críticos, afectación en la atención de usuarios y potenciales vulnerabilidades en materia de seguridad de la información. Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de equipos informáticos que permitan fortalecer la capacidad operativa de la Entidad, optimizar el desempeño de los servidores públicos y garantizar la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En este sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir equipos de cómputo y escáneres, requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales, permitiendo mejorar la capacidad operativa de las dependencias, garantizar la continuidad en la prestación del servicio y fortalecer las condiciones tecnológicas necesarias para la atención eficiente y oportuna de los usuarios.

Así mismo se requiere de carácter prioritario contar con equipos acorde a las necesidades actuales de procesamiento en las plataformas tecnológicas y los sistemas de información; lo cual se convierte en un recurso de apoyo relevante para la construcción del producto final de nuestra institución como lo son los informes periciales.

Adicional se debe precisar que con esta adquisición se busca reducir el grado de obsolescencia de equipos tecnológicos en la Regional Norte, ya que el presupuesto no es suficiente para cubrir la necesidad total de los equipos informáticos.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la adquisición equipos de cómputo para la Regional Norte del Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: 479 - ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA REGIONAL NORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	DESCRIPCION
1	EQUIPO DE CÓMPUTO • Factor de forma: Todo en uno. • Pantalla: 23.8 pulgadas Full HD, IPS, antirreflejo o superior. • Procesador: Intel Core Ultra 5 serie 2, 10 núcleos, 22 MB de cache L2 o superior. • Memoria RAM: 16 GB DDR5-5600 MT/s o superior ampliable a 64GB. • Disco Duro: 512 GB PCIe NVMe M.2 SSD o superior. • Puertos de Expansión: 1 USB tipo A con velocidad de señalización de 10 Gbps; 1 entrada HDMI 1.4; 1 salida HDMI 2.1; 1 RJ-45; 2 USB tipo A con velocidad de señalización de 5 Gbps (capacidad de activación del teclado); 1 USB tipo C® con velocidad de señalización de 10 Gbps (con modo Alt de DisplayPort™) o superior. • Multimedia: Altavoz y cámara web integrados. • Dispositivos de entrada: Teclado y mouse. • Comunicaciones: 1 Puerto RJ45 1GbE integrado. Tarjeta de red inalámbrica Wi-Fi 6E y Bluetooth 5.3. • Eficiencia energética: Registro EPEAT Gold. • Sistema operativo: Windows 11 Pro. • Garantía: 1 año con el fabricante. • Equipo Clon: No.

2	IMPRESORA • Tecnología de impresión: Laser.monocromatica. • Velocidad: carta 47ppm o superior. • Resolución: 1200 x 1200 ppp. • Memoria: 512MB o superior. • Impresión Duplex: Si. • Comunicaciones: 1 puerto 10BASE-T/100BASE-TX/1000BASE-T(TCP/IP,NetBEUI), 1 USB 2.0 y 2 USB 2.0 Host (USB de alta velocidad), 1 ranura de expansión; IB-37/38/51 opcional. • Aplicaciones: compatible con la aplicación KYOCERA Net Viewer. • Capacidad de papel: 500 hojas o superior. • Certificaciones: ENERGIE STAR, EPEAT GOLD. • Garantía: 1 año con el fabricante.

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	43	21	15	07	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
2	E	43	21	21	05	IMPRESORA LASER

3. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 “CUESTIONARIO”.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto “4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado mínimo en una (1) de las siguientes codificaciones hasta el tercer nivel:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	E	43	21	15	07	COMPUTADORES DE ESCRITORIO
2	E	43	21	21	05	IMPRESORA LASER

Acorde con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y dicha inscripción debe estar en firme.

El proponente para demostrar la experiencia deberá presentar **mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones** de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se suscribieron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCION DE SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$ 1.750.905,00

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse copia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, siempre y cuando todos los integrantes aporten experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; que debe contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.
NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley

1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

3.2.1 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

Como quiera que el presente proceso se estructura como selección abreviada por subasta inversa, no aplica este criterio.

3.2.2 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.3 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCION DE SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$ 1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los

términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.2.4 Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación a favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar **mínimo una (1) máximo cuatro (4) certificaciones de experiencia** en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, ejecutados con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta la oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCION DE SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	$ 1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación, por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen los del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la

conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los integrantes deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto oficial.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación y deben contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones.
No se aceptan contratos en ejecución.
No se aceptan subcontratos.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para las certificaciones, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el anexo relación de experiencia inscrita en el RUP que se envié con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

3.2.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

La experiencia a acreditar para proponentes plurales será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros.

4. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar:

Los siguientes son los documentos de **CARÁCTER TÉCNICO** que deben presentar los proponentes:

- ✓ El oferente debe Anexar Ficha Técnica que cumpla con el detalle del cumplimiento de requisitos mínimos descritas en el numeral 3“CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”.
- ✓ Anexar certificación de distribuidor autorizado de la marca de los elementos a entregar en los ítems 1 y 2.
- ✓ Certificación de que cuenta con disponibilidad para entrega de los equipos ofertados en el plazo inicialmente previsto.
- ✓ Declaración suscrita por el representante legal del proponente en la cual certifique que los bienes ofertados son nuevos, originales, no re-manufacturados, no reacondicionados y de marcas reconocidas en el mercado, garantizando su adecuada calidad y funcionamiento.

5. ADJUDICACIÓN: LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ TOTAL, NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

6.1 TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **tres (3) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Carrera 23 No. 53 D 56 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Barranquilla – Atlantico

6.4 FORMA DE PAGO:

El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de conformidad con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), en un unico pago, el valor del contrato de acuerdo a los elementos efectivamente entregados previa presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución 000042 de 2020 emitida por la Dian y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	*Redondeo*
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la Resolución 00165 de 2023 y sus modificaciones emitidas por la Dian.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota *2:* La entidad por conducto de la supervisión y la SAF verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias

o podrá requerir los soportes a que haya lugar previo al pago de los valores pactados

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista adjunte documento al correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito en un formato ZIP, que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

*En los datos de emisor el correo del emisor.
*En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 006-SAF-2024) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

El pago al Contratista depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos

e información señalados, que en todos los casos deben ser allegados en los términos acá establecidos.

6.5 SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Facilitador de Tecnologías de la Información de la Regional Norte, o quien haga sus veces o a quien designe la Ordenadora del Gasto o quien(es) haga(n) sus veces.

El Supervisor suscribirá y publicará en la plataforma SECOP II, el informe de supervisión / interventoría para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial, y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 Obligaciones generales

a. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
b. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta y el documento complementario al pliego de condiciones.
c. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
d. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
e. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
f. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
g. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única de cumplimiento, exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlas en la plataforma SECOP II para su aprobación.
h. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
i. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
j. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
l. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

7.2 Obligaciones específicas

a. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, el pliego de condiciones y en el contrato electrónico y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato.
b. Entregar los bienes objeto del contrato, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.
c. Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los bienes serán sometidos a control de calidad por parte del supervisor en la parte técnica.
d. Cuando los bienes no cumplan las condiciones exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA que los suministre de nuevo sin costo alguno dentro de los cinco (05) días calendario siguiente al requerimiento.
e. Entregar bienes originales, no rempacados ni remanufacturados.
f. Entregar los bienes con los empaques que garanticen las características especiales de los mismos (empaque original, sin manipulación interna).
g. Entregar los elementos de la marca y referencia ofrecida.
h. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.
i. Dar cumplimiento a la normativa vigente en relación con la facturación, en especial atender lo establecido en el decreto 358 de 2020 en relación con la facturación electrónica, así como lo señalado por el Estatuto Tributario, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la normativa interna del Instituto: Memorando 006-SAF-2024, y demás reglamentación aplicable.
j. Garantizar que los empaques y/o embalajes de los elementos contengan beneficios ambientales o características ecológicas (plástico biodegradable o fibras recicladas de bajo impacto ambiental). Así mismo los embalajes de estos productos deberán ser potencialmente aprovechables.

7.3 Obligaciones del Instituto

a. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
c. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
e. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
f. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
g. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
h. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
i. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo a la ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El presente proceso de contratación se realizará por subasta inversa electrónica, ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa electrónica, advirtiéndose que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que no se encuentran disponibles Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de este tipo de producto, por otra parte y dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se revisó en la bolsa mercantil y no se registran este tipo de bienes.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 24, 25 y 26.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1 Decreto 1082 de 2015)

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la aceptación de oferta será tomado como referencia hasta el valor contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, las cantidades, serán establecidas según la necesidad del instituto y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad es decir a monto agotable.

NOTA: Teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad son superiores, la adjudicación podrá realizarse por el valor

amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, se debe tener en cuenta que no se deben sobrepasarse los valores unitarios estipulados en el estudio de mercado.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector, obteniendo como presupuesto oficial la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($209.827.028)**, incluido los impuestos de Ley y demás emolumentos a que haya lugar teniendo como referencia para cada lote y elementos los ítems y valores de referencia que se describen en **el anexo cuadro comparativo análisis del mercado**.

Sin embargo teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad son mayores a los ofertadas, se tendrá como referencia el valor contenido en el CDP esto es DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($210.274.700,00)

9.2. AFECTACION PRESUPUESTAL

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE LA BÚSQUEDA E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, ENFOQUE DIFERENCIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS EN EL NIVEL NACIONAL
PRODUCTO: Servicio forense en lesiones no fatales
OBJETO DEL GASTO: Adquisición de bienes y servicios
CODIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-11-20109C-2901021-02
ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de elementos, herramientas informáticas y equipos que se requieren en las áreas de atención

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	139426
Fecha de Expedición	02/06/2026
Valor CDP	210.274.700,00

10. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas. La verificación técnica se expresará en los términos de "**CUMPLE**" o **"NO CUMPLE**", de acuerdo con la ficha técnica y/o catálogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

NOTA 1: El Instituto podrá verificar la veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

NOTA 2: Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa sólo se tendrá en cuenta el precio de las ofertas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y EVALUACION			
PRIMERA ETAPA DE VERIFICACION			
FACTORES	**A. REQUISITOS HABILITANTE**	**VERIFICACION**	**RESULTADO**
VERIFICACION	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
VERIFICACION DEL CONTENIDO TECNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC) Rup. Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	
SEGUNDA ETAPA EVALUACION			
PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II		**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**	

10.1 CAPACIDAD JURIDICA

Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

10.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Ver documento complementario de los pliegos de condiciones.

10.3 DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS Y EXPERIENCIA

Ver numerales 3 y 4 del presente estudio previo

11. ANALISIS DEL RIESGO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El riesgo se estima de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo indicado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.2.5.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015; así como a lo señalado en la metodología para identificar y clasificar los riesgos (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación) elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, en el cual procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan ocurrir en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación. El riesgo, descrito en la Tabla Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera:

VER MATRIZ DE RIESGO

El Instituto para mitigar los riesgos descritos lo hará a través de los controles, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y la designación de supervisor para la verificación de los aspectos anteriormente relacionados

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual Incrementa el valor	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual Impacto sobre
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (1 5%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30)

Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir) Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015

El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor del INSTITUTO, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el “CUESTIONARIO” del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos par proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el
documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta.

POLIZA – GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**
La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del	10% DEL VALOR DE LA OFERTA	90 DIAS Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario 4. La falta de otorgamiento por parte de la proponente seleccionada de la garantía		

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, una garantía única de cumplimiento - contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que tendrán los siguientes amparos:

POLIZA – GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO			
Clase de Riesgo	**%**	**Sobre Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del Contrato	20	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses mas
Calidad del Bien y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30	Del Contrato	Plazo de Ejecución del Contrato y doce (12) meses mas

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL							
Acuerdo Comercial	**Valor del Acuerdo Comercial**	**Varlos del Proceso de Contratacion**	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	Valor del Proceso de Contratacion Superior al Umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratacion cubierto por el Acuerdo Comerical

						Comercial		
				SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza del Pacifico	Chile	$ 286.754.038	210.274.700,00	SI	SI	NO	NO	NO
	Mexico	$ 286.754.038		SI	NO	NO	NO	NO
	Peru	$ 544.832.673		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		$ 435.580.321		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		$ 287.055.445		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		$ 401.000.000		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		$ 436.349.451		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC/EFTA		$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	Indipendiente del Valor		SI	, NO	NO	NO	NO
	Guatemala			SI	SI	SI	NO	NO
	Honduras			SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		$735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		$ 746.344.157		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	NO	NO	NO

CARLOS MAURICIO CAMACHO OROZCO
Facilitador de Tecnologías de la Información.
Regional Norte.

Insumo técnico: Facilitador de Tecnologías de la Información
Proyectó y Revisó: –Alberto Cesar Gaona Granados. Abogado Contratistas GRADF
Revisó. Sandra Ferreira Pérez-Coordinadora GRADF